



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E S**

A la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, le fue turnada para opinión la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL”** presentada por el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29, apartado D y 30, numerales 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción VI; 13 fracción LXIV y CXVIII; 67; 70, fracción I; 72, segundo párrafo, fracción I; 74, fracción XXIII; 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI; 85, fracción II; 87; 221, fracción III; 222 fracciones II, III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, sometemos a consideración de las y los integrantes de las Comisiones de Administración Pública Local y de Desarrollo Económico, la opinión relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto antes mencionada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de noviembre de 2019, el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la cual fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Desarrollo Económico, para análisis y dictamen y a la Comisión de Movilidad Sustentable para opinión. Dicha iniciativa fue suscrita por la diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.
2. Con fecha 27 de noviembre de 2019, mediante oficio número MDPPOSA/CSP/3375/2019, signado por la Diputada Isabel Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Movilidad Sustentable recibió formalmente la notificación de la iniciativa, para efectos de opinión.
3. Conforme a lo previsto en el apartado A, numeral 4 del Artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como el tercer párrafo del Artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que se establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente opinión; no habiéndose recibido propuesta alguna de modificaciones a la misma.
4. Las y los integrantes de la Comisión de Movilidad Sustentable, previa convocatoria realizada en términos de ley, nos reunimos el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, para el análisis y la discusión de la iniciativa materia de la opinión que se presenta conforme a lo siguiente:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La iniciativa reforma diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, destaca en su apartado expositivo lo siguiente:

1. Tiene por objetivo, generar estacionamientos para medios de transporte sustentables trayendo con ellos la disminución de gases de efecto invernadero.
2. *“Diversas ciudades que se han concentrado en buscar acomodo para los vehículos privados, se enfrentan a un conflicto entre el deseo de satisfacer la demanda por más estacionamiento y la capacidad por incrementar la oferta de estacionamiento sin consecuencias negativas.”*
3. Sin embargo, la premisa que contempla el legislador dentro de su texto propuesto es *“la eficiencia de la red de transporte, limitando la congestión de las calles y optimizando el uso del transporte público. La gestión del estacionamiento es parte del universo de medidas y técnicas que puede incentivar un cambio modal del automóvil hacia modos de transporte sustentable.”*
4. En un ejercicio de derecho comparado menciona que *“en ciudades como Bogotá y París, el mejoramiento del transporte público ha sido más exitoso cuando se acompaña de elementos de gestión de la demanda, como incremento en las tarifas por estacionamiento en la vía pública, la reducción de espacios de estacionamiento, cargos por congestión, zonas bajas en emisiones o gestión del acceso.”*

5. Destaca el legislador que *“la Ciudad de México se encuentra en una crisis de movilidad, derivado a falta de acciones de administraciones pasadas evidenciada por alarmantes niveles de congestión vehicular. Esta realidad se debe parcialmente a la inclusión, en todos los niveles normativos, de la mayor cantidad de estacionamiento para autos, al menor precio posible.”*
6. Por lo que el principal objeto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal es el *“transformar leyes y políticas públicas dentro de nuestro nuevo marco jurídico; si queremos ser la última generación que padezca la congestión en la Ciudad de México.”* Y para lograr dicho cometido se necesita hacer cambios en *“la regulación de estacionamientos.”*
7. A su vez hace mención que *“en la Ciudad de México se tiene una premisa en donde se piensa que las mejores opciones para trasladarse son los automóviles, pero no concientizamos las consecuencias que atrae este medio de transporte en el tema ambiental así cómo los costos pueden afectar a nuestro bolsillo.”*
8. Por lo que, el legislador promovente hace mención de distintos casos en diversos países, en donde el uso del automóvil ha sido disminuido a raíz del aumento de tarifas de estacionamientos en establecimiento mercantiles, generando aspectos como, menor contaminación y apropiación del espacio público por parte de los peatones o actividades que hacen incrementar la economía tal como tal es el caso de la capital de Estados Unidos de América en donde *“Desde 1982, Nueva York estableció un límite máximo al número de cajones de estacionamiento en el centro de Manhattan para controlar el nivel ofertado. Como resultado, el número total de espacios en estacionamientos públicos se redujo de 127 mil a 102 mil de 1978 a 2010.”*

9. *“Reino Unido tiene un documento que invita a sus ciudades a aplicar un número máximo de estacionamientos. Para ejemplificar la eficacia de esta medida, el edificio de la empresa aseguradora Swiss Re cuenta con 48 mil m² de oficinas y comercio y sólo con cinco lugares de estacionamiento de uso restrictivo, exclusivos para personas con discapacidad.”*
10. El diputado Miguel Ángel Macedo Escartín menciona que *“En París se permite un descuento de 100% del requerimiento mínimo de estacionamiento a las construcciones que se encuentren en un radio de 500 metros de una estación de transporte público masivo. Para los desarrollos habitacionales se complementa con un límite máximo de un cajón por cada 100 m².”*
11. En lo que respecta a la Ciudad de México *“la Torre Bancomer de 54 pisos cuenta con 3 mil cajones de estacionamiento, estando a 270 metros del CETRAM Chapultepec, muy cerca de una estación de Metro, de colectivos, del RTP en Reforma, así como de estaciones de Ecobici. En contraste, la Torre Shard en Londres de 72 pisos solo tiene 47 cajones y se ubica a 207 metros de la estación de metro London Bridge.”*
12. Es importante mencionar que el legislador destaca que *“la calidad del aire en la Ciudad de México empeora año con año. Durante 2010, en 197 días se registraron más de 100 puntos Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), es decir, más de la mitad del año (54%).”*
13. Tras dar las cifras anteriores, se agrega al apartado expositivo de la iniciativa en cometo, que *“la mala calidad del aire en la Ciudad de México genera 247,729 consultas por infecciones respiratorias agudas, asma y enfermedades isquémicas del corazón, 4,449 hospitalizaciones relacionadas con causas respiratorias y 1,823 muertes prematuras.”*

14. El diputado promovente refiere que *“pese a lo anterior las personas deciden comprarse un automóvil generando el aumento de la crisis de la mala calidad del aire y la congestión vehicular que vive la Ciudad de México, es por ello que se es urgente revisar las políticas de desarrollo urbano y movilidad de administraciones pasadas que son contrarias a un modelo de desarrollo compacto, incluyente y sostenible.”*
15. A manera de conclusión, el diputado promovente hace el siguiente razonamiento: *“el estacionamiento sea gratuito o oneroso en las calles genera serios problemas. Los automovilistas que buscan lugares de estacionamientos pagan con su tiempo (en lugar de con dinero) y generan externalidades negativas: congestión (tiempo de otros), ruido, estrés y contaminación. Las consecuencias negativas, del estacionar un carro lo lleva la sociedad, contaminación ambiental y auditiva.”*
16. Con el objeto de ilustrar de mejor manera el contenido de la iniciativa en estudio, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

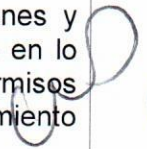
Se reforman los artículos 1, párrafo primero; 2, fracciones II,III,VIII,XVI,XVIII,XX,XXI,XXIII y XXV; 4, primer párrafo, fracciones VII,X, XI y XIII; 6, apartado C; 7, fracción I y II; 8, fracción I; 9, párrafo primero; 10, apartado A, fracción XIV, inciso e) y apartado B, fracciones I y IV; 15;17, párrafo segundo; 18 primer y último párrafo; 31; 33; 34; 38, fracciones VI y VIII; 43; 48, fracción VI; 49; 59; 60, fracciones I, II y III; 67; 70; 73; 77; 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México.</p>
<p>No será objeto de regulación de la presente Ley los locales destinados a la industria.</p>	<p>...</p>



Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Administración Pública: El conjunto de dependencias y órganos que integran la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;</p> <p>II. Aforo: ...</p> <p>III. Centro Comercial: Cualquier inmueble dentro del Distrito Feral, que independientemente del uso que le corresponda por los programas delegacionales de desarrollo urbano, alberga un número determinado de establecimientos mercantiles (ya sea temporales o permanentes), que se dedican a la intermediación y comercialización de bienes y servicios; endonde cada establecimiento en lo individual, debe contar con los avisos o permisos que correspondan, que avale su funcionamiento según su naturaleza.</p> <p>IV. – VII. ...</p> <p>VIII. Delegaciones: Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;</p> <p>IX. - XV. ...</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. Administración Pública: El conjunto de dependencias y órganos que integran la administración centralizada y paraestatal de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Centro Comercial: Cualquier inmueble dentro de la ciudad de México, que independientemente del uso que le corresponda por los programas delegacionales de desarrollo urbano, alberga un número determinado de establecimientos mercantiles (ya sea temporales o permanentes), que se dedican a la intermediación y comercialización de bienes y servicios; en donde cada establecimiento en lo individual, debe contar con los avisos o permisos que correspondan, que avale su funcionamiento según su naturaleza.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Alcaldías: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México</p> <p>IX. Dependiente. ...</p> <p>X. Enseres en vía pública ...</p> <p>XI. Establecimiento mercantil. ...</p> <p>XII. Giro de Impacto Vecinal. ...</p> <p>XIII. Giro de Impacto Zonal. ...</p>










Texto vigente	Texto de la Iniciativa
	<p>XIV. Giro de Bajo Impacto. ...</p> <p>XV. Giro Mercantil. ...</p>
<p>XVI. Instituto: El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;</p>	<p>XVI. Instituto: El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;</p>
<p>XVII. ...</p>	<p>XVII. Ley....</p>
<p>XVIII. Permiso: Acto administrativo por el cual la Delegación, a través del Sistema, autoriza la operación de un giro mercantil de impacto vecinal o zonal, con la vigencia establecida en esta Ley;</p>	<p>XVIII. Permiso: Acto administrativo por el cual la Alcaldía, a través del Sistema, autoriza la operación de un giro mercantil de impacto vecinal o zonal, con la vigencia establecida en esta Ley;</p>
<p>XIX. ...</p>	<p>XIX. Programa Interno de Protección Civil: ...</p>
<p>XX. Secretaria de Desarrollo Económico: La Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;</p>	<p>XX. Secretaria de Desarrollo Económico: La Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México;</p>
<p>XXI. Secretaria de Gobierno: La Secretaria de Gobierno del Distrito Federal;</p>	<p>XXI. Secretaria de Gobierno: La Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México;</p>
<p>XXII. Sistema: ...</p>	<p>XXII. Sistema: ...</p>
<p>XXIII. Solicitud de Permiso: Acto a través del cual una persona física o moral por medio del Sistema inicia ante la Delegación el trámite para operar un giro vecinal o impacto zonal;</p>	<p>XXIII. Solicitud de Permiso: Acto a través del cual una persona física o moral por medio del Sistema inicia ante la Alcaldía el trámite para operar un giro vecinal o impacto zonal;</p>
<p>XXIV. ...</p>	<p>XXIV. Suspensión Temporal de Actividades:</p>
<p>XXV. ...</p>	<p>XXV. Sistema de Seguridad: ...</p>
<p>El Sistema de Seguridad deberá ser aprobado por escrito por la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal;</p>	<p>El Sistema de Seguridad deberá ser aprobado por escrito por la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.</p>
<p>XXVI. - XXVIII. ...</p>	<p>XXVI. Titulares: ...</p> <p>XXVII. Traspaso: ...</p> <p>XXVIII. Verificación: ...</p>



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>Artículo 4.- Corresponde al Jefe de Gobierno:</p> <p>I. - VI. ...</p> <p>VII. Instruir a la Secretaría de Gobierno en su caso, quien en coordinación con la Delegación, ordenará la realización de visitas de verificación.</p> <p>La Delegación deberá informar el resultado de las visitas de verificación;</p> <p>VIII. - IX. ...</p> <p>X. Implementar, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad, el servicio de transporte público colectivo en horario nocturno en rutas de mayor afluencia previo estudio de origen - destino y demanda;</p> <p>XI. Instrumentar, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles un programa de difusión de taxi seguro para informar la localización de bases de taxis autorizados y tarifas permitidas así mismo implementará un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas;</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Fomentar que los giros mercantiles de impacto zonal otorguen tarifas preferenciales en estacionamientos a sus clientes; y</p>	<p>Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII. Instruir a la Secretaría de Gobierno en su caso, quien en coordinación con la Alcaldía, ordenará la realización de visitas de verificación.</p> <p>La Alcaldía deberá informar el resultado de las visitas de verificación;</p> <p>VIII...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Implementar, a través de la Secretaría de Movilidad, el servicio de transporte público colectivo en horario nocturno en rutas de mayor afluencia previo estudio de origen - destino y demanda;</p> <p>XI. Instrumentar, a través de la Secretaría de Movilidad en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles un programa de difusión de taxi seguro para informar la localización de bases de taxis autorizados y tarifas permitidas así mismo implementará un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas;</p> <p>XII...</p> <p>XIII. Fomentar que los giros mercantiles de impacto zonal cuenten con estacionamientos para vehículos no motorizados y que estos</p>



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
XIV. ...	<p>otorguen tarifas preferenciales a sus clientes; y</p> <p>XIV....</p>
<p>Artículo 6.- ...</p> <p>I. Implementar el Sistema en el cual se ingresarán los Avisos y Permisos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles a que se refiere esta Ley. Este Sistema será diseñado conforme a lo siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Los acuses de recibo contendrán una serie alfanumérica única e irrepitable que permita identificar la Delegación a que corresponde la ubicación del establecimiento mercantil, la clasificación de impacto zonal, vecinal o bajo impacto del giro y la fecha de ingreso del Aviso o Permiso;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:</p> <p>I.....</p> <p>a) ...</p> <p>b)</p> <p>c) Los acuses de recibo contendrán una serie alfanumérica única e irrepitable que permita identificar la Alcaldía a que corresponde la ubicación del establecimiento mercantil, la clasificación de impacto zonal, vecinal o bajo impacto del giro y la fecha de ingreso del Aviso o Permiso;</p> <p>....</p>
<p>Artículo 7.- Corresponde al Instituto:</p> <p>I. Practicar las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ordenadas por la Delegación de conformidad con lo que establezca la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables; y</p> <p>II. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas ordenadas por la Delegación establecidas en esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. Practicar las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ordenadas por la Alcaldía de conformidad con lo que establezca la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables; y</p> <p>II. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas ordenadas por la Alcaldía establecidas en esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.</p>



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>Artículo 8.- ...</p> <p>I. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Delegación;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 8.- Corresponde a las Delegaciones:</p> <p>I. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Alcaldía;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 9.- Los titulares de las ventanillas únicas que operan en la Delegación, brindarán orientación y asesoría de manera gratuita a los particulares para la realización de los trámites a que se refiere esta Ley. Dichos trámites deberán estar disponibles en los respectivos sitios de Internet y de forma accesible para los ciudadanos.</p>	<p>Artículo 9.- Los titulares de las ventanillas únicas que operan en la Alcaldía, brindarán orientación y asesoría de manera gratuita a los particulares para la realización de los trámites a que se refiere esta Ley. Dichos trámites deberán estar disponibles en los respectivos sitios de Internet y de forma accesible para los ciudadanos.</p>
<p>Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>Apartado A:</p> <p>...</p> <p>XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.</p> <p>Quando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.</p> <p>Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:</p>	<p>Artículo 10.-...</p> <p>Apartado A:</p> <p>...</p> <p>XIV. Contar con los cajones de estacionamiento para vehículos motorizados y no motorizados que instruyen para cada uso los Programas de cada alcaldía o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.</p> <p>Los establecimientos mercantiles ofrecerán estacionamiento para bicicletas u otros vehículos no motorizados a una tarifa proporcional al espacio que ocupan</p> <p>Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:</p>



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>a) – d) ...</p> <p>e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del artículo 35 de la presente Ley.</p> <p>Apartado B:</p> <p>Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente, deberán:</p> <p>I. Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles:</p> <p>Información de la ubicación y números telefónicos de los sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p>d) ...</p> <p>III. ...</p>	<p>a)</p> <p>b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;</p> <p>c) Se localicen en calles peatonales;</p> <p>d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y</p> <p>e) Derogado</p> <p>Apartado B:</p> <p>....</p> <p>I. ...</p> <p>Información de la ubicación y números telefónicos de los sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaría de Movilidad</p> <p>...</p> <p>d) Que no existe consumo mínimo ni la modalidad de barra libre;</p> <p>III. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membresía, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas;</p> <p>IV. Posterior al ingreso de su Solicitud de Permiso presentar en un término no mayor de 30</p>

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right margin]



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>IV. Posterior al ingreso de su Solicitud de Permiso presentar en un término no mayor de 30 días naturales en la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente, original y copia para cotejo e integración de su expediente de los documentos enunciados en el Sistema;</p>	<p>días naturales en la Ventanilla Unica de la Alcaldía correspondiente, original y copia para cotejo e integración de su expediente de los documentos enunciados en el Sistema;</p>
<p>Artículo 15.- La colocación de los enseres e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, procederá cuando se reúnan las siguientes condiciones:</p> <p>I. – VII. ...</p> <p>La Delegación ordenará el retiro inmediato de los enseres en los casos que se constate a través de visita de verificación, que su colocación o instalación contraviene lo dispuesto por la Ley. El retiro lo hará el titular y ante su negativa u omisión, lo ordenará la Delegación a costa de aquél en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 15.-....</p> <p>I.....</p> <p>II.</p> <p>III. ...</p> <p>IV.</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>La Alcaldía ordenará el retiro inmediato de los enseres en los casos que se constate a través de visita de verificación, que su colocación o instalación contraviene lo dispuesto por la Ley. El retiro lo hará el titular y ante su negativa u omisión, lo ordenará la Delegación a costa de aquél en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal</p>
<p>Artículo 17.- El Aviso para la colocación en la vía pública de los enseres o instalaciones que menciona el artículo anterior, tendrá vigencia de un año y podrá ser revalidado por períodos iguales con la sola manifestación que el titular ingrese al Sistema de que las condiciones no han variado y el pago de derechos que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.</p> <p>En caso de vencimiento del Aviso o de violación a lo dispuesto por esta Ley, el titular estará</p>	<p>Artículo 17.- ...</p> <p>En caso de vencimiento del Aviso o de violación a lo dispuesto por esta Ley, el titular estará</p>



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>obligado a retirar los enseres o instalaciones por su propia cuenta. De lo contrario, la Delegación ordenará el retiro, corriendo a cargo del titular los gastos de ejecución de los trabajos en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p> <p>...</p>	<p>obligado a retirar los enseres o instalaciones por su propia cuenta. De lo contrario, la Alcaldía ordenará el retiro, corriendo a cargo del titular los gastos de ejecución de los trabajos en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 18.- El titular de un giro mercantil de bajo impacto o de impacto vecinal que para la operación por una sola ocasión o por un período determinado de tiempo o por un solo evento para funcionar como giro mercantil con impacto zonal, ingresará la Solicitud de Permiso al Sistema, con una anticipación de quince días previos a su realización, debiendo la Delegación otorgar o negar el permiso dando respuesta por medio del Sistema en un término no mayor de siete días hábiles; el Permiso contendrá la siguiente información:</p> <p>...</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.</p>	<p>Artículo 18.- El titular de un giro mercantil de bajo impacto o de impacto vecinal que para la operación por una sola ocasión o por un período determinado de tiempo o por un solo evento para funcionar como giro mercantil con impacto zonal, ingresará la Solicitud de Permiso al Sistema, con una anticipación de quince días previos a su realización, debiendo la Alcaldía otorgar o negar el permiso dando respuesta por medio del Sistema en un término no mayor de siete días hábiles; el Permiso contendrá la siguiente información:</p> <p>...</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Alcaldía hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.</p>
<p>Artículo 31.- En la Solicitud de Permiso que se ingrese al Sistema para el funcionamiento de los giros a que se refieren los Capítulos I y II, los interesados proporcionarán la siguiente información:</p> <p>....</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 31.-</p> <p>...</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Alcaldías hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.</p> <p>...</p>

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, and various initials (e.g., 'st', 'ep', 'W', 'SP', 'A', 'l', 'A') in blue and orange ink.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>Artículo 33.- Cuando se realice el traspaso de algún establecimiento mercantil, el adquirente deberá ingresar la solicitud al Sistema dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado, proporcionando la siguiente información</p> <p>...</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 33.- ...</p> <p>...</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Alcaldía hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 34.- ...</p> <p>...</p> <p>La Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, cuando así el trámite lo requiere, pagados los derechos se otorgará el permiso o se dará por enterada.</p>	<p>Artículo 34.- Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este Capítulo, ingresarán la solicitud al Sistema en los casos que efectúen las siguientes variaciones:</p> <p>...</p> <p>La Alcaldía hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, cuando así el trámite lo requiere, pagados los derechos se otorgará el permiso o se dará por enterada.</p>
<p>Artículo 38.- Para el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere este Título, los titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al Sistema, proporcionando la siguiente información:</p> <p>I. - V. ...</p>	<p>Artículo 38.-...</p> <p>I....</p> <p>II....</p> <p>III....</p> <p>IV.</p> <p>V. ...</p>



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Handwritten signature

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>VI. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley;</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p> <p>VIII. En los casos de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada deberán presentar la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud del Distrito Federal;</p> <p>IX. ...</p>	<p>VI. Que cuenta con los cajones de estacionamiento para vehículos motorizados y no motorizados de conformidad con la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley;</p> <p>VII. ...</p> <p>....</p> <p>VIII. En los casos de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada deberán presentar la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;</p> <p>IX. ...</p>
<p>Artículo 43.- Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de juegos electrónicos y/o de video, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:</p> <p>...</p> <p>Para el caso de emisiones de audio o ruido la Delegación ordenará al Instituto verificar periódicamente que su volumen se mantenga en los decibeles autorizados.</p>	<p>Artículo 43.- ...</p> <p>...</p> <p>Para el caso de emisiones de audio o ruido la Alcaldía en coordinación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México ordenará al Instituto verificar periódicamente que su volumen se mantenga en los decibeles autorizados.</p>
<p>Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. - V. ...</p>	<p>Artículo 48.- ...</p> <p>I....</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>a) ...</p>

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>VI. Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la motocicleta o bicicleta;</p> <p>VII. - XI. ...</p>	<p>b) ...</p> <p>V.</p> <p>VI. Garantizar espacio de estacionamiento para usuarios que utilicen como medio de transporte la bicicleta u otros vehículos no motorizados y motocicletas</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p>
<p>Artículo 49.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad y Delegación, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.</p>	<p>Artículo 49.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Movilidad y alcaldías, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.</p>
<p>Artículo 59.- La Delegación ordenará a personal autorizado por el Instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, conforme a la Ley de (sic) Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y aplicarán las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 59.- La Alcaldía ordenará a personal autorizado por el Instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, conforme a la Ley de (sic) Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y aplicarán las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 60.- ...</p>	<p>Artículo 60.- Los establecimientos a que se refiere esta Ley podrán ser objeto de visitas de verificación ordinaria o extraordinaria desde el inicio de sus operaciones.</p>

[Handwritten marks and signatures in blue and red ink on the right margin]



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>En materia de visitas de verificación, deberá observarse lo siguiente:</p> <p>I. El Instituto en coordinación con la Delegación podrán implementar un programa anual de verificación ordinaria, en atención a la fecha de ingreso de los Avisos y Permisos al Sistema;</p> <p>III. La Delegación podrá ordenar al Instituto, visitas de verificación extraordinaria sin que medie queja, sólo en los casos de que existan causas vinculadas con protección civil, desarrollo urbano y seguridad pública, debidamente motivadas en la orden de visita respectiva; y</p> <p>IV. Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de verificación, se publicarán en la página de Internet de la Delegación e Instituto.</p>	<p>En materia de visitas de verificación, deberá observarse lo siguiente:</p> <p>I. El Instituto en coordinación con la Alcaldía podrán implementar un programa anual de verificación ordinaria, en atención a la fecha de ingreso de los Avisos y Permisos al Sistema;</p> <p>III. La Alcaldía podrá ordenar al Instituto, visitas de verificación extraordinaria sin que medie queja, sólo en los casos de que existan causas vinculadas con protección civil, desarrollo urbano y seguridad pública, debidamente motivadas en la orden de visita respectiva; y</p> <p>IV. Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de verificación, se publicarán en la página de Internet de la Alcaldía e Instituto.</p>
<p>Artículo 67.- Se sancionará con el equivalente de 1000 a 3000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con clausura permanente, a los titulares de establecimientos de bajo impacto que en el Aviso correspondiente hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos.</p> <p>En caso de que se detectare falsedad en los términos de este artículo, la Delegación o el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal dará vista al Ministerio Público.</p>	<p>Artículo 67.- ...</p> <p>En caso de que se detectare falsedad en los términos de este artículo, la Alcaldía o el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México dará vista al Ministerio Público.</p>
<p>Artículo 70.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Título, la Delegación resolverá la clausura temporal en los siguientes casos:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 70.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Título, la Alcaldía resolverá la clausura temporal en los siguientes casos:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 73.- Procederá el estado de Suspensión Temporal de Actividades de forma inmediata:</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 73.-</p> <p>.....</p>

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>La suspensión temporal de actividades durará hasta en tanto se subsanen las irregularidades. En caso de ser necesario el titular solicitará a la Delegación el levantamiento provisional del estado de suspensión a efecto de subsanar las irregularidades que propiciaron dicho estado y/o para llevar a cabo las acciones que permitan la conservación de los bienes en el establecimiento.</p> <p>...</p>	<p>La suspensión temporal de actividades durará hasta en tanto se subsanen las irregularidades. En caso de ser necesario el titular solicitará a la Alcaldía el levantamiento provisional del estado de suspensión a efecto de subsanar las irregularidades que propiciaron dicho estado y/o para llevar a cabo las acciones que permitan la conservación de los bienes en el establecimiento.</p> <p>...</p>
<p>En el momento que se subsanen las irregularidades el propietario dará aviso a la Delegación, a efecto de que en un término de dos días hábiles ordene al Instituto y este verifique que se hayan subsanado las mismas y en su caso, lleve a cabo dentro del día hábil siguiente el levantamiento de la suspensión temporal de actividades.</p>	<p>En el momento que se subsanen las irregularidades el propietario dará aviso a la Alcaldía, a efecto de que en un término de dos días hábiles ordene al Instituto y este verifique que se hayan subsanado las mismas y en su caso, lleve a cabo dentro del día hábil siguiente el levantamiento de la suspensión temporal de actividades.</p>
<p>No se podrá argumentar la negación del levantamiento de la suspensión temporal de actividades por parte de la Delegación por irregularidades no asentadas en el acta de visita de verificación que dio origen a la suspensión.</p>	<p>No se podrá argumentar la negación del levantamiento de la suspensión temporal de actividades por parte de la Alcaldía por irregularidades no asentadas en el acta de visita de verificación que dio origen a la suspensión.</p>
<p>El incumplimiento de los términos por parte de la Delegación y el Instituto será sancionado conforme a la Ley que rige las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en el Distrito Federal.</p>	<p>El incumplimiento de los términos por parte de la Alcaldía y el Instituto será sancionado conforme a la Ley que rige las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en la Ciudad de México</p>
<p>Artículo 77.- La Delegación o el Instituto tendrán en todo momento la atribución de corroborar que subsista el estado de clausura o de suspensión temporal de actividades impuestos a cualquier establecimiento mercantil.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 77.- La Alcaldía o el Instituto tendrán en todo momento la atribución de corroborar que subsista el estado de clausura o de suspensión temporal de actividades impuestos a cualquier establecimiento mercantil.</p> <p>....</p>
<p>Artículo 78.- El procedimiento de revocación de oficio del Aviso o permiso se iniciara cuando la Delegación o el Instituto detecten, por medio de visita de verificación o análisis documental, que</p>	<p>Artículo 78.- El procedimiento de revocación de oficio del Aviso o permiso se iniciara cuando la Alcaldía o el Instituto detecten, por medio de visita de verificación o análisis documental, que</p>

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right margin]

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
<p>el titular del establecimiento mercantil se halla en las hipótesis previstas en el artículo 71 de la presente Ley.</p>	<p>el titular del establecimiento mercantil se halla en las hipótesis previstas en el artículo 71 de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 79.- La Delegación citará al titular mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de tres días para que por escrito presente sus objeciones y pruebas o en caso de ser necesario, las anuncie para que se preparen, si es así que así se requiriera.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 79.- La Alcaldía citará al titular mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de tres días para que por escrito presente sus objeciones y pruebas o en caso de ser necesario, las anuncie para que se preparen, si es así que así se requiriera.</p> <p>...</p>
Artículos Transitorios	
	<p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a la de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. – Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las leyes aplicables.</p> <p>TERCERO. – A partir del día siguiente de su publicación del presente Decreto la Jefatura de Gobierno en coordinación con las alcaldías, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, todas las anteriores de la Ciudad de México, tendrán 180 días hábiles para emitir una nueva norma técnica complementaria para el Proyecto Arquitectónico con el fin de establecer estacionamientos para vehículos no motorizados.</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, quienes integramos la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, exponemos las siguientes:











COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

CONSIDERACIONES

Esta Comisión, toda vez que es competente para conocer la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, procedió a realizar el estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar la presente opinión, conforme a lo siguiente:

- I. Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las comisiones son aquellos órganos internos de organización, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.
- II. Que el artículo 74, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar, de manera permanente, en cada Legislatura, encontrándose entre ellas la Comisión de Movilidad Sustentable.
- III. Que el artículo 85, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece como atribución de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnar a las comisiones los asuntos para opinión.
- IV. Que el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el turno para efectos de opinión, procederá para solicitar a las comisiones para que coadyuven en la elaboración del dictamen, con las que hayan recibido el turno de las iniciativas, y las proposiciones con punto de acuerdo. Adicionalmente,

establece que dicha opinión contribuirá a formar el criterio para la elaboración de los dictámenes de la o las Comisiones, pero en ningún caso serán vinculatorias.

- V. Que quienes integramos la Comisión de Movilidad Sustentable, visibilizamos el derecho a la movilidad como un derecho que permite el acceso y ejercicio de otros derechos, como al trabajo, al deporte, a la salud, al desarrollo sustentable, al tiempo libre, por supuesto, a la educación, entre otros.
- VI. En relación con lo anterior, es que la presente iniciativa tiene como objetivo generar mejores condiciones que permitan la posibilidad de vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, el cual es inherente a la dignidad de las personas y se vincula directamente con el derecho fundamental a la vida.
- VII. Que a juicio de esta opinante, el objetivo planteado en la iniciativa en estudio tiene su fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones siguientes:

“Artículo 3

De los principios rectores

1. ...

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) *El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del*

patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

b) – c). ...

3. ...

Artículo 12

Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, **sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, **a la naturaleza y al medio ambiente.****

2. ...

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. – 3. ...

B. – D. ...

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

Artículo 16

Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

1. – 3. ...

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.”

- VIII. Adicionalmente, quienes suscribimos la presente opinión consideramos que es deber de todas las personas, instituciones y autoridades locales, nacionales e internacionales, públicas y privadas, desarrollar las actividades necesarias que estén destinadas a preservar el medio ambiente. También es obligación de la humanidad no llevar a cabo actos que afecten el disfrute del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado
- IX. En razón de lo anterior es que la iniciativa en estudio aspira a una justicia ambiental con el más amplio acceso, que proponga nuevas formas de protección de los derechos e intereses individuales y colectivos, que en cada caso y de ser necesario, evolucione y supere las actuales limitaciones jurídicas derivadas de la necesidad de efectuar previamente declaración de los derechos y la forma como éstos se hacen efectivos frente a los particulares y la autoridad pública.
- X. Es por ello que la iniciativa pretende hacer reformas en diversos artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal con el fin de erradicar el extraordinario incremento de la motorización mismo que ha producido, en los últimos años, un importante desequilibrio en la salud de los habitantes de esta urbe y dando como resultado una sobredemanda de estacionamientos.
- XI. Lo anterior, a causa de un proceso histórico que parte de una situación en que los vehículos podían utilizar las vías indiscriminadamente para circular y estacionar. Pero llega un momento en que la capacidad de circulación se agota o, al menos, se establece un nivel de servicio adecuado precisando ir eliminando el estacionamiento en vía pública.
- XII. Conforme a lo expuesto por el diputado promovente, tomando en cuenta las experiencias internacionales, podemos considerar que sí se disminuyen los espacios de estacionamiento, es altamente probable que se generen las siguientes acciones:

- La competitividad del transporte colectivo en cuanto a servicios y costo;
 - Un uso distinto a inmuebles generando evolución de usos de suelo;
 - Disminuir los malos índices de calidad de aire;
 - Generando actividad física que traería consigo la disminución de problemas de obesidad y sobrepeso.
- XIII. Por lo que se refiere a la inclusión de los espacios para vehículos no motorizados e implementar un plan de construcción, donde se contemple una disminución progresiva de los lugares para estacionar un vehículo motorizado incentivaría de manera directa una movilidad sustentable, generando la inclusión de todos los medios de transporte, sin dar preferencia a aquellos que generan contaminación auditiva y ambiental.
- XIV. La disminución del espacio destinado a estacionamientos podría generar un conflicto derivado a que, es un hecho notorio que este tipo de espacios generan empleos, pero se advierte que para determinar si la norma transgrede el derecho a la libertad de trabajo, ha de verificarse si le impide al particular el ejercicio de una actividad que: a) sea lícita; b) no afecte derechos de terceros y c) no afecte derechos de la sociedad en general, pues son los límites constitucionalmente válidos a ese derecho.
- XV. Con lo dicho en el párrafo anterior se puede decir que es válido la limitación en las construcciones respecto a los lugares de estacionamiento. En lo que respecta a la premisa de sí esta modificación a la norma local trasgrede lo establecido en la Constitución Política, tanto federal y local, podemos llegar a la conclusión que la respuesta es negativa, toda vez que, como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa en estudio, el indiscriminado uso del automóvil ha causado que se generen problemas a la salud, al ambiente y como consecuencia a la sociedad en general dando como conclusión que existe una vulneración a la esfera jurídica de terceros.



XVI. Para que estas medidas sean eficaces y conduzcan a resultados reales, es imprescindible que se desarrolle con políticas públicas en relación con movilidad, generando transportes colectivos capaces de atender la demanda de viajes con comodidad y rapidez a través de una amplia red bien estructurada que abarque zonas del área urbana.

Sobre el particular, esta opinante destaca las acciones que, en materia de movilidad, están realizando las autoridades del Gobierno de la Ciudad, principalmente en la promoción de sistemas de transporte altamente eficientes o de cero emisiones contaminantes. Ejemplos de ello, podemos mencionar los siguientes: 1) la reciente adquisición de unidades de Trolebús; 2) el inicio de la construcción de las dos primeras líneas del sistema Cablebús, el cual permitirá conectar las zonas que por su ubicación geográfica son de difícil acceso, con otros medios de transporte; 3) el cambio de los rieles del Tren Ligero, las cuales habían rebasado su vida útil, teniendo como consecuencia que los tiempos de traslado se incrementaran; 4) el presupuesto que se destinará al Sistema de Transporte Colectivo Metro, para la adquisición de nuevos vagones, así como la continuación de la ampliación de la Línea 12; 5) la ampliación de las diversas líneas del Metrobús; 6) el desarrollo y construcción de infraestructura ciclista, a través de más ciclovías y biciestacionamientos, entre otros.



En ese sentido, esta opinante considera positiva la iniciativa en estudio, toda vez que de aprobarse, se sumará a las diversas acciones que permitan, no sólo una mejoría en el medio ambiente, sino que de manera directa incentivará a la utilización de los diversos sistemas de transporte público, impactando positivamente y de manera directa en una mejor movilidad en la Ciudad.



XVII. Finalmente, esta opinante considera positiva la actualización que se hace a algunas de las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, particularmente para armonizarla con los términos e instancias establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como con lo





COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual suprime y/o crea nuevos órganos o dependencias.

En ese sentido, esta opinante no soslaya lo dispuesto en el Trigésimo Noveno Artículo Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece que *“En las materias de su competencia, el Congreso deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México a esta Constitución, a más tardar el 31 de diciembre de 2020”*. Por ello, quienes suscribimos la opinión, consideramos de la reforma a la Ley en análisis, debe incluir su denominación, es decir, para quedar como Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México. Por ello, esta opinante sugiere que las comisiones dictaminadoras realicen una revisión integral a la toda la Ley.

Por las consideraciones antes expuestas, se emite la siguiente:


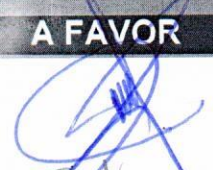


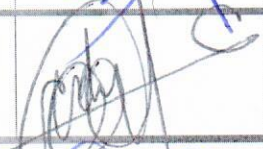


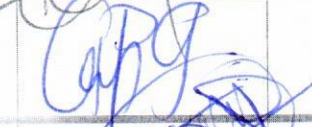



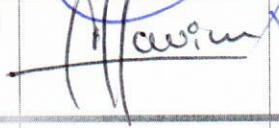










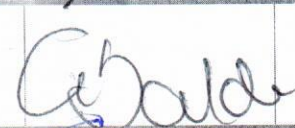

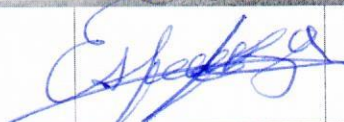
OPINIÓN

PRIMERO. – Las y los integrantes de la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, después de analizar el contenido de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y suscrita por la diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, emitimos **OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO**.

SEGUNDO. – Remítase la presente opinión a las Comisiones de Administración Pública Local y de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con el propósito de que las consideraciones expuestas, eventualmente puedan ser consideradas en la elaboración del dictamen correspondiente.

Palacio Legislativo de Donceles, a los veinticinco días de febrero del dos mil veinte.

LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE			
DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Miguel Ángel Macedo Escartín Presidente morena</p>			
 <p>Sandra Esther Vaca Cortés Vicepresidenta </p>			
 <p>Ana Patricia Báez Guerrero Secretaria </p>			
 <p>Ma. Guadalupe Aguilar Solache Integrante morena</p>			
 <p>María Guadalupe Chavira de la Rosa Integrante morena</p>			
 <p>Jorge Gaviño Ambriz Integrante </p>			
 <p>Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante </p>			
 <p>María de Lourdes Paz Reyes Integrante morena</p>			
 <p>Alfredo Pérez Paredes Integrante morena</p>			
 <p>María Gabriela Salido Magos Integrante </p>			
 <p>Esperanza Villalobos Pérez Integrante morena</p>			

Palacio Legislativo de Donceles, a los veinticinco días de febrero del dos mil veinte.